

## RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN 2023/2024

Plazo: del 10 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, ambos inclusive

### - ¿En qué consisten las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas?

Las ayudas a la rehabilitación consisten en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje del coste de las obras con un total máximo por vivienda o edificio.

### - ¿Puedo actuar en cualquier zona o parte de mi edificio?

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones que se realicen sobre elementos comunes de los edificios residenciales de vivienda (El solicitante es la CCPP).
- Las actuaciones en viviendas de edificios residenciales o bien en viviendas unifamiliares (estas últimas deben tener una superficie menor a 120 m<sup>2</sup>) cuando, en ambos casos, la finalidad de la actuación sea la adecuación a la Ley 8/2017 de accesibilidad. (El solicitante es una persona física).

### - ¿Qué actuaciones son subvencionables?

a) Las que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación de los elementos comunes del edificio cuando afecte a:

- Los elementos de cimentación y estructura.
- Las cubiertas, terrazas, fachadas y medianeras.
- Las instalaciones comunes del edificio para la adaptación a la normativa vigente : saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.

b) Las que tengan por finalidad la mejora de la accesibilidad a edificios residenciales y a viviendas con el fin de adaptarse a la normativa vigente: Adaptación de un baño, rampas, elevadores, etc.

### - ¿Qué cantidad se puede recibir según los tipos de actuación subvencionable? Líneas de ordenanza municipal que se subvencionan en esta Convocatoria:

- Línea 2- Ayuda a la rehabilitación de fachada: 25% del P.P., con un máximo de 9.000 €.
- Línea 3- Ayuda a la rehabilitación de elementos comunes: 25% del P.P., con un máximo de 9.000 €.
- Línea 4- Ayuda a las obras de accesibilidad: 25% del P.P., con un máximo de 6.000 €.
- Línea 5- Ayuda a la supresión de elementos en la fachada: 25% del P.P., con un máximo de 6.000 €.

Se entiende por presupuesto protegible (P.P.) el presupuesto total de las obras objeto de la ayuda incluido el IVA correspondiente. En el presupuesto total de las obras se pueden incluir también los honorarios de los técnicos que intervienen en éstas.

El importe de la subvención será la ayuda (% que corresponda según el tipo de actuación y límite máximo), más el ICIO (importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa para licencia de obra o comunicación previa de las obras a realizar).

La combinación de las diferentes actuaciones puede aumentar la cantidad asignada a cada ayuda o línea de actuación, con la limitación de que no se puede subvencionar dos veces el mismo concepto. Las subvenciones pueden llegar a:

- hasta un máximo de 30.000 €/edificio (fachada 9.000 + cubierta 9.000 + retirada elementos 6.000+ accesibilidad 6.000)+ ICIO
- hasta un máximo de 6.000€/vivienda (accesibilidad 6.000 +ICIO).

### - ¿Quién puede acceder a las ayudas?

- Los propietarios únicos de las viviendas.
- Los arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.
- Las comunidades de propietarios de edificios de viviendas.

### - ¿Plazo para solicitar las ayudas?

El plazo para solicitar las ayudas es de **1 MES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB.

### - Tipos de procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones ha de ser el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta mediante comparación de las solicitudes presentadas y se ha de establecer la prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

#### a. Según el tipo de actuación protegible:

- Eliminación de barreras en zonas comunitarias de los edificios..... 40 puntos
- Eliminación de barreras en viviendas ..... 20 puntos

#### b. Según ingresos (únicamente para personas físicas):

- Por cada tramo completo de reducción del 5% sobre el importe de seis veces el IPREM ( 50.400,00€) 3 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

(\*) en este apartado se asignará a las CCPP el máximo es decir 30 puntos, con el fin de homogeneizar la tabla de valoración.

#### c. Según la antigüedad del edificio o vivienda

0,75 puntos por cada año que exceda de la antigüedad mínima exigida, que son 20 años, hasta a un máximo de 30 puntos

- Se asignará la subvención entre aquellas solicitudes que, en aplicación de los criterios de valoración indicados, hayan podido obtener la mayor puntuación. En el caso de misma puntuación, a efectos de establecer el orden de prelación, se deberá de tener en cuenta el orden cronológico de entrada de la solicitud.

### - Documentación que se debe adjuntar

#### En el momento de presentar la solicitud.

##### a) Si se trata de comunidades de propietarios:

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado a través de la Sede Electrónica.
- Acuerdo de la junta de propietarios.
- Listado de vecinos.
- Impreso de solicitud de Licencia de obras o comunicación previa
- Justificante del pago de tasas de licencia.
- Presupuesto de las obras.

En caso de **NO autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento, **deberá de aportar también:**

- CIF de la comunidad de propietarios
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- Memoria descriptiva de la actuación, croquis, si es necesario y presupuesto detallado para partidas de las obras a ejecutar con mediciones y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y el constructor, especificando los materiales que se van a utilizar y los colores de los acabados exteriores.
- Plazo de ejecución de las obras.

**b) Si se trata de personas físicas:**

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Impreso de solicitud de Licencia de obras o comunicación previa.
- Justificante del pago de tasas de licencia.
- Presupuesto de las obras.
- Si el solicitante es un arrendatario: contrato de arrendamiento y permiso del propietario para realizar las obras.

En caso de **NO autorizar** la consulta de datos en el Ayuntamiento, **deberá aportar también:**

- NIE o DNI
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- Memoria descriptiva de la actuación, croquis, si es necesario y presupuesto detallado por partidas de las obras a ejecutar con mediciones y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y el constructor, especificando los materiales que se deben utilizar y los colores de los acabados exteriores.
- Plazo de ejecución de las obras.
  - IRPF del último ejercicio o certificado de imputaciones en caso de no estar obligado a presentarla.
- Escritura de propiedad.

**- ¿Cómo se debe presentar?**

1. Vía **TELEMÁTICA\***, a través de la **Sede Electrónica** o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. Para poder realizar un registro telemático debe disponer de un certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve pin.

La vía telemática es obligatoria para las comunidades de propietarios.

\*Se dispone del servicio de **Oficina digital de atención a la ciudadanía - Digi Calvià** que ofrece asistencia telefónica y telemática para facilitar el acceso a los trámites municipales que se pueden realizar de forma telemática.

Horario: 8.00 h. a 20.00 h. de lunes a viernes.

Contacto telefónico: 871 51 00 91.

Correo electrónico: [digi@calvia.com](mailto:digi@calvia.com).

2. De **manera presencial**, al Registro General del Ayuntamiento de Calvià o en el Registro General del Centro Municipal de Servicios de Palmanova, presentando la solicitud publicada en la sede electrónica y aportando la documentación necesaria, en todo caso.

**- ¿Qué requisitos debe tener el edificio o vivienda?**

- Los edificios deben tener una antigüedad mínima de 20 años (excepto para actuaciones de accesibilidad).
- Las obras deben estar sin empezar en el momento de la visita inicial del técnico municipal.
- El 75% de las viviendas del edificio deben ser destinadas a residencia habitual y permanente.
- En caso de las viviendas unifamiliares, deben constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios, en todas las fases de la tramitación y la superficie útil máxima de la vivienda que no puede superar los 120 m<sup>2</sup>.

**- ¿Qué plazo hay para ejecutar las obras?**

El plazo máximo de realización de las obras es el que determine la licencia de obras correspondiente, con un **máximo de 12 meses, a partir de la fecha de publicación de la calificación provisional en la web**. Excepcionalmente, siempre que se haya solicitado previamente por escrito, se podrá conceder una ampliación de este plazo, siempre que **no exceda de la mitad** del tiempo inicialmente previsto.



**- Medio de notificación y comunicación**

Únicamente se utiliza como medio de notificación y comunicación la publicación en sede electrónica y en la web.